



Resolución de Rectoría R-41-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: Que el pasado 04 de agosto de 2011, mediante la Resolución N°R-4490-2011, la Rectoría estableció un nuevo procedimiento para el nombramiento, cálculo y pago del salario contractual de las personas exbecarias del exterior en categoría de profesores(as) invitados(as), disponiendo en el “Por Tanto” a) punto 16), lo siguiente:

“16. En el caso de los Profesores Visitantes y el Profesor(a) invitado(a) no exbecario, lo indicado en esta Resolución aplica de la siguiente forma, una vez que se cuente con la aprobación de la Vicerrectoría Docencia, la unidad académica elabora la propuesta en los mismos términos de la presente Resolución, y para los siguiente, según el caso, se remunera de acuerdo al salario definido inicialmente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Dictamen de la Oficina Jurídica OJ-766-2011 del 20 de julio del 2010.”

SEGUNDO: Que el pasado 30 de abril del 2024, mediante la Resolución de Rectoría R-110-2024, se ordenó la modificación del “Por Tanto” 16 de la Resolución N°4490-2011, en dónde se estipula el pago equivalente para las personas contratadas como profesor(a) invitado(a) y profesor(a) visitante no exbecarios(as), para que se leyera de la siguiente forma:

“En el caso de los profesores(as) visitantes y el profesor(a) invitado(a) no exbecario(a), lo indicado en esta resolución aplica de la siguiente forma: una vez que se cuente con la aprobación de la Vicerrectoría de Docencia, la unidad académica elabora la propuesta en los mismos términos de la presente resolución. La remuneración de la persona docente a contratar estará condicionada a los estudios técnicos respectivos, tomando en consideración sus atestados académicos y profesionales. Dicho estudio será realizado conjuntamente por la Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría.”

TERCERO: Que posterior a la modificación realizada a la Resolución N°4490-2011 mediante la Resolución de Rectoría R-110-2024, este despacho identificó que no se dispuso un procedimiento preciso a seguir para el estudio que debe realizarse a los profesores(as) visitantes y el profesor(a) invitado(a) no exbecario(a) para la determinación de su remuneración salarial.

CUARTO: Que este despacho ha realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente resolución



CONSIDERANDO

ÚNICO: La Rectoría ha identificado la necesidad de establecer un procedimiento más preciso y detallado a seguir para la realización del estudio que debe llevarse a cabo de previo a definir la remuneración de los profesores(as) visitantes y el profesor(a) invitado(a) no exbecario, en vista de que la Resolución de Rectoría R-110-2024 únicamente señala que el estudio será realizado conjuntamente entre la Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría, sin precisar mayores detalles sobre su ejecución. De modo que, en aras de brindar una mayor claridad, precisión y transparencia, se ha determinado que es de suma importancia proceder con una modificación del “Por Tanto” a) punto 16) de la Resolución N°R-4490-2011, el cual fue reformado mediante la Resolución de Rectoría R-110-2024.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Se reforma el “Por Tanto” a) punto 16) de la Resolución de Rectoría N°4490-2011, para adicionar el párrafo que se señalará a continuación (el cual se encuentra en formato resaltado para mayor identificación), de modo que para todos los efectos se lea de la siguiente manera:

*“En el caso de los profesores(as) visitantes y el profesor(a) invitado(a) no exbecario(a), lo indicado en esta resolución aplica de la siguiente forma: una vez que se cuente con la aprobación de la Vicerrectoría de Docencia, la unidad académica elabora la propuesta en los mismos términos de la presente resolución. La remuneración de la persona docente a contratar estará condicionada a los estudios técnicos respectivos, tomando en consideración sus atestados académicos y profesionales. **Dicho estudio será realizado por una comisión, la cual establecerá la remuneración salarial de conformidad con lo definido por el Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, además, para la realización del estudio la comisión estará integrada por las siguientes personas:***

1. **Una persona representante de la Vicerrectoría de Docencia.**
2. **La Secretaría Académica de Rectoría.**
3. **La persona Asesora Legal de Rectoría.”**

2. Esta Resolución rige a partir de la publicación en La Gaceta Universitaria.



Resolución de Rectoría R-41-2025
Página 3 de 3

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en La Gaceta Universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

HBJ

C:
Archivo